RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA SUPERVISIÓN PERMANENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE COLA DEL YAGAL, MUNICIPIO DE COTUÍ, PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la construcción de esta presa está a cargo de la empresa Barrick Gold Pueblo Viejo, Dominicana Corporation (PVDC);

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en el contrato original y en el adendum está estipulado por la empresa concesionaria (PVDC) Barrick la explotación minera de los yacimientos de Pueblo Viejo y el Estado dominicano;

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante la Resolución No. 125-02 del 26 de agosto del año 2002, el Congreso Nacional aprobó el Contrato Especial de Arrendamiento de Derechos Mineros, suscrito entre el Estado dominicano y la empresa Placer Dome Dominicana, para minar, lixiviar, bio-lixiviar, o procesar vía autoclave, todos los minerales existentes dentro de los límites de la Reserva Fiscal Montenegro, observándose que la metodología de tostación está excluida, para evitar emisiones de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y evitar lluvias ácidas;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, faculta al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para supervisar y regular cualquier iniciativa que pudiera poner en peligro el medio ambiente y la biodiversidad nacional;

CONSIDERANDO QUINTO: Que recientemente fueron evacuados los trabajadores de (PVDC) Barrick y alertados los residentes de la zona de influencia de dicha empresa, a consecuencia de las filtraciones y agrietamientos producidos en la presa de Cola del Yagal, la que se construye para ser vertedero de los desechos tóxicos que producirá la explotación de los yacimientos mineros de Pueblo Viejo, Cotuí;

CONSIDERANDO SEXTO: Que un posible colapso de la Presa de Cola del Yagal representaría un riesgo inminente para los pobladores de las comunidades del Naranjo, El Higo, Arroyo Vuelta, Las Lagunas, Zambrana Arriba, Zambrana Abajo, la Piñita, La Atravesada, Sabana del Rey, Las Tres Bocas, Maguaca y toda la zona de influencia en el cause bajo del río Maguaca y el bajo Yuna;

-2-

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que para la construcción de la Presa de Cola del

Yagal, se han obviado las condiciones climáticas de la zona, que cuenta con muy altos

niveles de pluviometría por año;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es responsabilidad de la Empresa Minera

(PVDC) Barrick, mantener los niveles de seguridad de manera que no se ponga en riesgo

las poblaciones de las zonas de influencia de la explotación minera;

CONSIDERANDO NOVENO: Que es responsabilidad del Estado dominicano,

velar por el cumplimiento de las más estrictas normas de seguridad y calidad, en las

construcciones que se realicen en la explotación de yacimientos mineros de (PVDC), como

forma de preservar la vida y evitar daños medioambientales irreversibles.

VISTA: La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VISTA:** La Ley 146-1971 Minera de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución No. 125-02 del 26 de agosto del año 2002.

VISTO: El contrato especial de Arrendamiento de derechos mineros, suscrito en fecha 25

de marzo de 2002.

**RESUELVE:** 

PRIMERO: SOLICITAR al Poder Ejecutivo la creación de una comisión, para la

supervisión permanente de la construcción de la Presa de Cola, que la empresa minera

(PVDC) Barrick, construye en el Yagal; con la finalidad de prevenir desastres ecológicos,

que puedan poner en peligro la vida humana y la biodiversidad.

SEGUNDO: La comisión deberá estar compuesta por: el Ministerio de Obras

Públicas y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un representante de la Academia de

Ciencias y un representante del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y

Agrimensores (CODIA), el que deberá ser escogido de la seccional de la provincia

Sánchez Ramírez.

-3-

TERCERO: SOLICITAR al Senado de la República la creación de una comisión

de Senadores, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO: REMITIR la presente resolución al Ministerio de Obras Públicas y

Comunicaciones, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), al Ministerio

de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Academia de Ciencias y al Colegio

Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo

Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1)

día del mes de junio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la

Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,

Vicepresidenta en funciones,

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,

Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Secretario.

vc